

se avoque al conocimiento para el esclarecimiento de los hechos, situación que no ha acontecido, por lo que ante la gravedad que revisten los sucesos que más adelante detallo, me veo en la ineludible obligación de recurrir a su Despacho, con la certeza que habrá de disponer el trámite que corresponda para su esclarecimiento y prosecución penal dada la trascendencia de afectación social de los hechos que se denuncia y en cumplimiento además de las políticas de transparencia y lucha contra toda forma de criminalidad organizada.

En el presente caso, la evasión tributaria, que da origen al lavado de activos queda materializada por el conjunto de operaciones (financieras) realizadas por el denunciado con utilización de personas jurídicas, tendientes a ocultar o disfrazar el origen ilícito de bienes o recursos que provienen de actividades delictivas (la evasión tributaria). Con la descripción de los hechos que seguidamente detallaré, se acredita que el delito de lavado de activos, se ha desarrollado mediante la realización de varias operaciones, encaminadas a encubrir cualquier rastro del origen ilícito de los recursos.

I.- ANTECEDENTES:

1.- Las operaciones que sustentan el lavado de activos provenientes de la evasión tributaria, se remite a los fondos depositados en la Cta. N° 1002508 en el Atlantic Security Bank GC de Gran Cayman y su posterior traslado a la Cta. N° 1023613 en el Banco de Crédito BCP de Panamá.

Las cuentas en mención, fueron abiertas por el denunciado con el propósito de realizar el manejo de los fondos a título personal en el exterior y por razones obvias su nombre no figura en los estados de cuenta.

2.- El señor Samuel Pascual Chumbes Perfecto, es propietario de la empresa Corporación Pesquera 1313 S.A. antes Pesca Perú Chimbote Norte S.A. Esta empresa tiene como activos una fábrica de harina y aceite de pescado ubicado en